

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba por la que se declara la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir

p. 3854

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio de Córdoba por el que se notifica requerimiento para subsanar documentación preceptiva en el expediente de transmisión de autorización de transporte de empresa de mercancías número 1404/598/2014

p. 3854

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio de Córdoba por el que se notifica requerimiento para subsanar documentación preceptiva en el expediente de rehabilitación de autorización de transporte de empresa de mercancías número 1404/597/2014

p. 3854

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Ordenanza del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera reguladora del servicio de comedor social municipal para menores pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión social

p. 3855

#### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se somete a información pública el Presupuesto General ejercicio 2014, Bases de Ejecución, Plantilla de personal y demás anexos

p. 3868

#### Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número uno

p. 3868

---

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de fotocopiadora y de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por Expedición de documentos y del Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local en cuanto a Veladores, Carteles, Vallas Publicitarias y Quioscos

p. 3868

#### **Ayuntamiento de Lucena**

Modificación de créditos números 16/2014 y 18/2014 por transferencias de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena y modificación presupuestaria número 2/2014 en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo

p. 3868

#### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se notifican actos administrativos pendientes derivados de procedimientos sancionadores

p. 3869

#### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se notifican actos administrativos pendientes en materia de tráfico y seguridad vial

p. 3871

#### **Ayuntamiento de La Rambla**

Ordenanza del Ayuntamiento de La Rambla sobre Tenencia de Animales de Compañía

p. 3871

#### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Resolución Ayuntamiento de Villa del Río por la que se delega en el Concejil don Pedro Sánchez Collado la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3877

Anuncio del Ayuntamiento de Villa del Río por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 13/2014

p. 3877

#### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Modificación presupuestaria número 2/2014 del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

p. 3877

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento 466/2013 Ejecución de títulos judiciales 30/2014: Notificación Diligencia de Ordenación

p. 3877

Procedimiento 950/2012. Ejecución de títulos judiciales 148/2014: Notificación Auto

p. 3878

#### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1014/2013: Notificación Sentencia de fecha 3 de junio de 2014

p. 3878

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Resolución del Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se fijan los precios públicos por la participación en la Feria Equipa Hostel

p. 3879

Resolución del Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se fijan los precios públicos por la participación en la Feria Sigo Creciendo

p. 3880

Resolución del Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se fijan los precios públicos por la participación en la Feria ¿Quieres Casarte Conmigo?

p. 3881

Resolución del Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se fijan los precios públicos por la participación en la Feria Mercado Navideño

p. 3881

Resolución del Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se fijan precios públicos por la participación en la Feria de la Innovación Smart Rural FIMART

p. 3882

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio del Interior**  
**Jefatura Provincial de Tráfico**  
**Córdoba**

Núm. 4.469/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 26 de junio de 2014. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

| Expediente | Conductor                      | DNI/NFI   | Localidad | Fecha      |
|------------|--------------------------------|-----------|-----------|------------|
| 1429393688 | Mariano Mansilla Rey           | 02099240  | Córdoba   | 28/05/2014 |
| 1429398822 | Francisco Javier Moreno Garcia | 30791867  | Córdoba   | 28/05/2014 |
| 1429378122 | Manuel Alonso Paez             | 30812719  | Córdoba   | 10/06/2014 |
| 1429454922 | Pedro Manuel Berral Cardador   | 44369252  | Córdoba   | 23/05/2014 |
| 1429443288 | Florin Bratu                   | Y0398147P | Córdoba   | 09/06/2014 |
| 1429311199 | Rafael Alvarez Medina          | 78588233  | Madrid    | 26/05/2014 |

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Fomento y Vivienda**  
**Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo**  
**y Comercio en Córdoba**

Núm. 4.356/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio de Córdoba sobre Publicación de Notificación en Expedientes de Autorizaciones de Transporte de la Clase MPC.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

Nombre: Manuela Cubero Mejías.

Dirección: Calle Casas Viejas, número 49.

Localidad: Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Asunto: Notificación para subsanar, documentación preceptiva en el expediente de transmisión de autorización de transporte de empresa de mercancías número 1404/598/2014.

Para conocimiento íntegro del expediente podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Comercio y Turismo, calle Tomás de Aquino, s/n, Servicio de Transportes, 8ª planta, de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1, Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte la documentación preceptiva necesaria.

Transcurrido el plazo otorgado sin aportar la documentación relacionada se procederá al archivo de su solicitud previa notificación de la correspondiente resolución administrativa con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Córdoba, 22 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Jefe del Servicio de Transportes, por Delegación de competencias, Resolución 4-5-2010, BOJA 13-05-2010, Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 4.357/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio de Córdoba sobre Publicación de Notificación en Expedientes de Autorizaciones de Transporte de la Clase MPC.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

Nombre: Manuel Arjona Romero.

Dirección: Calle Casas Viejas, número 51.

Localidad: Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Asunto: Notificación para subsanar, documentación preceptiva en el expediente de rehabilitación de autorización de transporte de empresa de mercancías número 1404/597/2014.

Para conocimiento íntegro del expediente podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Comercio y Turismo, calle Tomás de Aquino, s/n, Servicio de Transportes, 8ª planta, de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1, Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte la documentación preceptiva necesaria.

Transcurrido el plazo otorgado sin aportar la documentación relacionada se procederá al archivo de su solicitud previa notificación de la correspondiente resolución administrativa con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Córdoba, 22 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Jefe del Servicio de Transportes, por Delegación de competencias, Resolución 4-5-2010, BOJA 13-05-2010, Miguel Ángel Plata Rosales.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 4.492/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2014, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Comedor Social Municipal de Aguilar de la Frontera (aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 6 de mayo de 2014 y expuesta al público durante un plazo de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP número 93, de 15 de mayo de 2014, anuncio número 3.174/2014 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento). La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. A continuación se publica el texto íntegro de la misma.

Aguilar de la Frontera, 27 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL PARA MENORES PERTENECIENTES A FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

**Preámbulo**

A consecuencia de la crisis económica que padecemos millones de españoles han perdido sus puestos de trabajo, dando lugar a la más elevada tasa de paro de nuestra historia contemporánea.

Dicha situación se ve agravada por la dilatada duración de la crisis, que está suponiendo que los desempleados ven como finalizan sus prestaciones sociales sin que hayan tenido la más mínima oportunidad de acceder a un nuevo empleo.

Todo ello está motivando que a numerosas familias les resulte imposible cubrir adecuadamente las necesidades vitales básicas (alimentación, vivienda, etc.) de sus miembros, lo que las coloca en situación o riesgo de exclusión social.

Es cierto que el concepto actual de exclusión social no sólo tiene en cuenta factores económicos, sino que se construye sobre una amplia gama de consideraciones sociales, y en ese sentido se pronuncia el Informe conjunto sobre la inclusión social elaborado por la Comisión Europea en el año 2003, conforme al cual "exclusión social es un proceso que relega a algunas personas al margen de la sociedad y les impide participar plenamente debido a su pobreza, a la falta de competencias básicas y oportunidades de aprendizaje permanente, o por motivos de discriminación...". Pero no es menos cierto que, desde sus inicios, el concepto de exclusión social ha estado íntimamente ligado a la pobreza y a las desigualdades económicas, por lo que, con todos los matices que se quiera, podemos considerar que todas aquellas unidades familiares que de forma duradera no pueden atender las necesidades básicas de sus miembros se encuentran en situación de exclusión social.

Si la existencia de cualquier persona en situación o riesgo de exclusión social es una situación terrible que no debe tolerarse en un país desarrollado, hemos de convenir que la misma adquiere

un especial dramatismo cuando afecta a un sector especialmente desprotegido como los menores de edad, por lo que constituye un imperativo moral para todas las administraciones públicas el poner cuantos medios estén a su disposición para combatir dicha falta.

Con esta convicción el Pleno Municipal aprobó por unanimidad, el día 29 de abril de 2013, una moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en la que se proponía la apertura de los comedores escolares durante los meses de verano.

Dada la escasez de tiempo no fue posible poner en marcha el servicio de cara al verano de 2013, difiriéndose dicha actuación para el verano siguiente.

Asimismo en la sesión ordinaria del Pleno Municipal de 27 de marzo de 2014, se aprobó, igualmente de forma unánime, una propuesta del Grupo Municipal de Unidad Popular de Aguilar, que apremiaba al ayuntamiento a realizar cuantos trámites fueran necesarios de cara a que este año sí pudiera hacerse realidad la existencia de un servicio municipal de comedor social.

A este doble acuerdo plenario responde la presente Ordenanza, donde se configura un servicio de comedor operativo, eficaz, eficiente y sostenible desde el punto de vista financiero, que respetando todos los condicionantes legales (estabilidad presupuestaria y no duplicidad en la prestación del servicio) constituirá un instrumento eficaz contra una de las más execrables manifestaciones de la exclusión social en nuestra sociedad: la insuficiencia alimenticia de los menores de edad.

Considerando que los municipios, en base al artículo 25.2 e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competentes para prestar "atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" y que en el ámbito de sus competencias pueden "prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" (artículo 25.1 de la LRRL), consideramos que no existe ninguna duda en cuanto a la capacidad de nuestro ayuntamiento para poner en marcha el servicio regulado en la presente ordenanza.

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto y Forma de Gestión del Servicio**

El servicio de comedor social municipal tiene por objeto garantizar que, dentro de las posibilidades municipales, las necesidades alimenticias de los vecinos de Aguilar de la Frontera cuyas edades estén comprendidas entre los 3 y los 14 años, pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión social, se encuentren debidamente cubiertas.

El servicio de comedor social municipal se gestionará de forma directa por el propio Ayuntamiento sin constituir ningún órgano especial.

**Artículo 2. Contenido del Servicio: Estándares de Calidad**

Para la consecución del objetivo previsto en el artículo anterior el servicio facilitará a los usuarios una comida diaria (almuerzo).

En todo caso el servicio se prestará conforme a unos estándares de calidad adecuados, mediante una atención cercana, amable e individualizada a los usuarios, en función de su edad y de sus necesidades, y garantizando, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y nutricionales necesarias a fin de excluir los riesgos de propagación de enfermedades o intoxicaciones y de asegurar una alimentación sana y equilibrada a los usuarios.

Con esta finalidad los menús que se faciliten en el servicio de comedor social municipal estarán compuestos, fundamentalmente, por alimentos frescos preparados el mismo día de su consumo en las instalaciones donde se presta el servicio, debiendo

cumplir, en todo caso, las exigencias de la Ley 17/2001, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición o normativa que la sustituya.

#### Artículo 3. Lugar de Prestación del Servicio

El servicio de comedor social municipal se prestará en las instalaciones del comedor escolar del Colegio Carmen Romero.

Dada la afectación de dicho centro al servicio público educativo y correspondiendo la gestión del mismo a la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación, la puesta en funcionamiento del servicio requerirá la previa conformidad de la Consejería de Educación con el mismo, así como el cumplimiento de las condiciones e instrucciones que la misma imponga.

#### Artículo 4. Medios Materiales y Humanos

El servicio se prestará bajo la dirección y coordinación del concejal/a de Servicios Sociales.

A los efectos de asignar los medios materiales y humanos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio, se distingan las siguientes actividades:

1. Prestación de comedor, que consistirá en el suministro de la comida a los usuarios con todo lo que ello conlleva (preparación, distribución, vigilancia, recogida, limpieza, etc.)

2. Gestión administrativa del servicio, que comprenderá la realización de aquellos trámites de carácter burocrático que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio (preparación de decretos, procedimiento de selección de usuarios, adopción de medidas sancionadoras, inspección y valoración del servicio, etc).

Los medios materiales y humanos adscritos a cada actividad serán los siguientes:

Prestación de comedor: Se llevará a efecto mediante los medios materiales y humanos de que dispone el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la prestación del servicio de comedor escolar del Colegio Carmen Romero.

En el supuesto de que debido a la baja ocupación del servicio no fuera necesaria la participación de todo el personal, la selección del mismo se realizará por el Sr. Alcalde en base a criterios objetivos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En el supuesto de que fuera necesaria la adquisición de nuevo material o la contratación de nuevo personal, los procesos que se tramiten con dicho objeto deberán cumplir de forma rigurosa la normativa presupuestaria, así como la normativa contractual y en materia de personal. En ningún caso se afrontarán mayores gastos que los previstos inicialmente sin que previamente se acredite el cumplimiento de los requisitos financieros y presupuestarios previstos en el artículo siguiente.

Gestión administrativa del servicio: La Gestión administrativa del servicio corresponderá a los empleados públicos municipales que designe el Sr. Alcalde mediante Providencia.

#### Artículo 5. Financiación

El servicio será gratuito para sus usuarios, siendo financiado en su totalidad por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, sin perjuicio de que puedan aplicarse al sostenimiento del mismo, aquellas ayudas o subvenciones que pudieran obtenerse con dicha finalidad.

En base a lo anterior, no podrá iniciarse la prestación del servicio sin que previamente se acredite por la Intervención Municipal la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el coste anual del servicio.

Se entiende por coste anual del servicio el gasto total que representaría el servicio para la hacienda local, en el supuesto de plena ocupación durante el periodo máximo de prestación del ser-

vicio, en un año natural.

La determinación del coste anual del servicio deberá constar en el expediente administrativo y para su cálculo se partirá de los datos del comedor escolar del Colegio Carmen Romero (capacidad de usuarios, coste, etc.)

En ningún caso la prestación del servicio debe poner en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debiendo quedar garantizada la sostenibilidad financiera y la eficiencia del servicio.

#### Artículo 6. Duración

El servicio de comedor social municipal podrá prestarse durante el periodo no lectivo correspondiente a las vacaciones de verano.

La determinación del periodo concreto de prestación del servicio (fecha de inicio y finalización) se determinará por el Sr. Alcalde en el Decreto por el que se adjudiquen las plazas ofertadas (artículo 15 de la presente ordenanza).

#### Artículo 7. Calendario y Horario

El servicio de comedor social municipal se prestará de lunes a viernes, salvo festivos.

El horario de prestación del servicio será de 14 a 15 horas.

#### Artículo 8. Destinatarios del Servicio

Únicamente podrán acceder al servicio los menores cuya edad esté comprendida entre los 3 y los 14 años, ambos incluidos, que pertenezcan a familias en situación o riesgo de exclusión social y se encuentren empadronados en Aguilar de la Frontera con al menos un año de antelación a la fecha del Decreto previsto en el artículo 9 de la presente ordenanza.

La situación o riesgo de exclusión social se acreditará mediante informe de los servicios sociales comunitarios.

A los efectos de la presente ordenanza se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa, el titular o titulares de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento con quien conviva, el cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho inscrita del titular de dichos derechos y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

### Capítulo II

#### Procedimiento de Selección de los Usuarios

##### Sección 1ª. Procedimiento Ordinario

#### Artículo 9. Convocatoria del Proceso de Selección de Usuarios

El Sr. Alcalde con la antelación suficiente al inicio del servicio dictará decreto dando inicio al proceso para la selección de los usuarios del servicio de comedor social municipal. Dicho decreto se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

En dicho Decreto se determinará el número de plazas ofertadas que no podrá exceder de 110.

#### Artículo 10. Presentación de Solicitudes

Los titulares de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento de menores de edad que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza para participar en el servicio podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días contados desde la publicación del Decreto a que se hace referencia en el artículo anterior en la página web municipal. A estos efectos, y a fin de evitar dudas en cuanto al cómputo del plazo, se hará constar expresamente en la página web la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá más de una solicitud por unidad familiar.

Las solicitudes pueden ser individuales o múltiples según que incluya a uno o varios menores.



A los efectos de la presente ordenanza se consideran solicitantes los menores de edad para los que se solicita la adjudicación de las plazas y representantes de los solicitantes a los titulares de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento que presenten la solicitud.

A la solicitud, que deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la presente Ordenanza, deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar o consentimiento expreso para la obtención de los datos de residencia y empadronamiento por parte del Ayuntamiento.

2. Fotocopia del DNI de los titulares de la patria potestad, guarda, tutela o acogimiento.

3. Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción del nacimiento de los miembros de la unidad familiar, actualmente en vigor.

4. Título de familia numerosa expedido por la Junta de Andalucía, actualmente en vigor.

5. Certificado histórico de inscripción en el SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que de los últimos 18 meses acredite un periodo igual o superior a 12 meses inscrito como demandante de empleo.

6. Declaración de la Renta del último año o Certificado negativo de no estar obligado a realizarla, del conjunto de todos los miembros de la unidad familiar.

7. Nóminas, pensiones u otros ingresos percibidos en el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud del conjunto de todos los miembros de la unidad familiar.

8. Declaración responsable de ingresos de la unidad familiar y autorización de cesión de datos (anexo III).

9. Certificado de minusvalía superior a un 33% y/o resolución de Dependencia en alguno de los miembros de la unidad familiar.

10. Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador de la separación.

11. Documentación acreditativa de que la madre del solicitante es víctima de violencia de género. A estos efectos únicamente se considerará documentación acreditativa de dicha situación la sentencia firme que así lo declare o la orden de alejamiento.

12. En caso de que la vivienda que constituya el domicilio familiar se halle hipotecada podrá acreditar mediante certificado bancario la cuantía de las cuotas que viene satisfaciendo.

13. En caso que no sean propietarios de la vivienda que constituya el domicilio familiar podrá aportar contrato de arrendamiento de la misma debidamente liquidado de impuestos.

Artículo 11. Comprobación Municipal de la Documentación Aportada

Los servicios municipales encargados de la gestión administrativa del programa comprobarán que la solicitud reúne los requisitos formales exigidos (Anexo I) y que acompaña toda la documentación necesaria.

Se consideran documentos necesarios los comprendidos en los números 1 a 3 del artículo anterior.

En caso de observarse alguna deficiencia se concederá al interesado un plazo de 2 días para que complete la solicitud o subsane los defectos. En caso de no subsanarse o realizarse de forma insuficiente, se procederá al archivo de la solicitud.

Si de la documentación aportada resulta que el posible usuario no cumple el requisito de tener una edad comprendida entre los 3 y los 14 años o el de hallarse empadronado en Aguilar de la Frontera con la antelación prevista en el párrafo 1º del artículo 8 de la presente Ordenanza, se procederá al archivo de la solicitud.

Una vez se considere que la solicitud reúne todos los requisi-

tos formales y documentales exigidos se procederá a su admisión a trámite. La admisión a trámite de las solicitudes no requiere ningún acto formal en dicho sentido, entendiéndose que son admitidas todas aquellas que se remitan a los servicios sociales comunitarios a los efectos previstos en el artículo siguiente.

Antes de remitir a los Servicios Sociales Comunitarios las solicitudes admitidas a trámite, los servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV "Tabla de factores de riesgo social y documentación acreditativa", comprobarán y marcarán la concurrencia de aquellos factores de riesgo social que hayan sido acreditados documentalmente.

Las actuaciones previstas en el presente artículo (comprobación de la documentación, requerimiento de subsanación, archivo de la solicitud, admisión a trámite y comprobación de la concurrencia de los factores de riesgo social) se realizarán, con la máxima celeridad posible, tan pronto como los interesados realicen las actuaciones que posibilitan la actividad administrativa, sin que sea necesario esperar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la realización de las mismas.

Artículo 12. Determinación de la Situación o Riesgo de Exclusión Social

El determinar si concurren los factores sociales que predisponen a la unidad familiar objeto de estudio a encontrarse en situación de riesgo o de exclusión social, corresponderá a los servicios sociales comunitarios.

A estos efectos las solicitudes admitidas a trámite, junto con la documentación dirigida a acreditar la concurrencia de los distintos factores de riesgo social a que se hace referencia en el Anexo IV, se remitirán a los servicios sociales comunitarios en el plazo máximo de dos días contados desde la finalización de las actuaciones previstas en el artículo 11.

Los servicios sociales comunitarios emitirán informe positivo o negativo de las solicitudes que les sean enviadas, en función de la concurrencia en la unidad familiar en la que se integra el posible usuario de factores sociales que predisponen a la misma a encontrarse en situación de riesgo o exclusión social.

Las solicitudes serán informadas positivamente cuando en la unidad familiar concurren factores sociales que, a juicio de los servicios sociales comunitarios, la predisponen a encontrarse en situación de riesgo o de exclusión social.

La conclusión de los servicios sociales comunitarios será vinculante para el Ayuntamiento.

Artículo 13. Valoración de las Solicitudes

Una vez recibidos en el Ayuntamiento los informes de servicios sociales a que se refiere el apartado anterior, se procederá al archivo de aquellas solicitudes que hayan sido informadas negativamente y a la valoración de las que hayan sido informadas positivamente.

No será necesaria la valoración de las solicitudes informadas positivamente cuando el número de las mismas sea igual o inferior al de plazas ofertadas.

La valoración se realizará de conformidad con la documentación aportada por los solicitantes, de forma que no podrá ponerse ninguna puntuación en aquellos criterios de valoración respecto de los cuales no se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

Criterios de Valoración.

Las solicitudes informadas positivamente se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

1. Ingresos de la unidad familiar. Se valorarán con arreglo a la siguiente tabla:

| Miembros Unidad Familiar | Cuantía Anual   | Puntuación |
|--------------------------|-----------------|------------|
| 2 Miembros               | Hasta 7.540.32  | 1 punto    |
| 3 Miembros               | Hasta 8.498.76  | 1 punto    |
| 4 Miembros               | Hasta 9.275.28  | 1 punto    |
| 5 Miembros               | Hasta 9.904.68  | 1 punto    |
| 6 Miembros               | Hasta 10.543.68 | 1 punto    |

## 2. Gastos Derivados de la Vivienda Habitual.

Gastos de amortización de crédito destinado a la compra de la residencia habitual y permanente garantizado con hipoteca sobre dicha vivienda: 1 Punto.

Gastos por arrendamiento de la residencia habitual y permanente: 1 Punto.

Únicamente se valorarán los gastos enumerados en el presente apartado cuando sean iguales o superiores a 250 euros mensuales.

## 3. Desempleados de la Unidad Familiar.

Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo: 1 Punto.

## 4. Por número de hijos que conforman la Unidad Familiar.

| Composición Familiar         | Puntuación |
|------------------------------|------------|
| Por tres o más hijos a cargo | 3 puntos   |
| Por dos hijos a cargo        | 2 puntos   |
| Por un hijo a cargo          | 1 punto    |

## Artículo 14. Relación Valorada de Solicitudes

Una vez realizada la valoración de todas las solicitudes informadas positivamente se elaborará una relación provisional de las mismas ordenadas en función de la puntuación obtenida de mayor a menor.

Dicha relación provisional, que será aprobada mediante decreto de la Alcaldía, se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos, pudiendo los interesados formular las alegaciones que tengan por conveniente en un plazo de dos días desde la fecha de publicación en la página web municipal.

Una vez resueltas las alegaciones, en caso de que se hubieran presentado, se procederá, mediante decreto de la Alcaldía, a elevar a definitiva la relación valorada de solicitudes provisional.

## Artículo 15. Adjudicación de las Plazas Ofertadas

### A) Adjudicación de las plazas:

En el mismo decreto en el que se eleve a definitiva la relación valorada de solicitudes se procederá a adjudicar las plazas disponibles a los solicitantes por el orden que ocupen sus respectivas solicitudes en la relación aprobada.

En todo caso tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas los solicitantes que figuren en las solicitudes que hubieren obtenido mayor puntuación sobre los que que figuren en las solicitudes con menor puntuación, aun en caso de solicitudes múltiples.

En el supuesto de que el número de solicitudes informadas favorablemente por los servicios sociales fuera igual o inferior al número de plazas disponibles, no siendo necesario proceder a la valoración de las mismas, se adjudicarán las plazas a todos los solicitantes mediante decreto de Alcaldía, una vez se reciban en el ayuntamiento los informes de servicios sociales previstos en el artículo 12.

### B) Criterios de adjudicación en caso de empate.

En caso de que tuvieran la misma puntuación las últimas solicitudes con derecho a plaza y las primeras a las que no se les pudiera adjudicar una de las plazas ofertadas, impidiendo dicho empate adjudicar las plazas con arreglo a los artículos anteriores, se

aplicarán los siguientes criterios para la adjudicación de las plazas que correspondan a las solicitudes afectadas por dicha situación:

1. Se adjudicará, si fuera posible, una plaza a cada una de las solicitudes. Respecto de aquellas solicitudes que comprendan varios solicitantes, se adjudicará la plaza de forma indeterminada a uno de ellos. La determinación del solicitante que hará uso del servicio cada día corresponderá a sus representantes. Esta determinación se entiende realizada a favor del solicitante que presente la documentación acreditativa de su condición de usuario del servicio prevista en el párrafo 1º del artículo 16.

2. En el caso de que no pudiera adjudicarse una plaza a cada una de las solicitudes, por ser superior el número de éstas al de plazas, se adjudicarán las plazas disponibles, con el límite de una plaza por solicitud, en base a los siguientes criterios:

- Tendrán preferencia las solicitudes que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 1 "Ingresos de la unidad familiar".

- Si persiste la igualdad serán preferidas las solicitudes que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio 2 "Gastos derivados de la unidad familiar".

- Si permanece el empate serán preferidas las solicitudes que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio 3 "Desempleados de la unidad familiar".

- De continuar la igualdad se adjudicarán las plazas a los solicitantes de menos edad.

- Por último, de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

3. Si después de adjudicar una plaza a cada solicitud quedasen plazas por adjudicar se procederá a la adjudicación de una segunda plaza entre las solicitudes múltiples, siendo de aplicación los criterios establecidos en los puntos anteriores y así sucesivamente hasta que se adjudiquen todas las plazas.

### C) Publicidad de la adjudicación.

El decreto mediante el que se adjudiquen las plazas se publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

## Artículo 16. Adquisición Plena de la Condición de Usuario

Los solicitantes a los que se hubiere adjudicado las plazas ofertadas deberán personarse en el Ayuntamiento en el plazo de tres días contados desde la publicación del decreto de adjudicación, a fin de que se les facilite la correspondiente documentación acreditativa de su condición de usuario del servicio. Dicha documentación acreditativa será personal e intransferible, por lo cual será individualizada para cada usuario, se exceptúa el caso previsto en el artículo 15 B) 1, en el que la documentación acreditativa identificará a la unidad familiar, de forma que pueda ser utilizada por cualquiera de los solicitantes.

Asimismo se les facilitarán las normas de régimen y funcionamiento del servicio de observancia obligatoria.

Los adjudicatarios que no se personen en el ayuntamiento en los plazos y a los efectos previstos en el presente artículo no adquirirán su condición de usuario.

### Sección 2ª. Procedimiento de Urgencia

#### Artículo 17. Supuestos

El procedimiento de selección de usuarios podrá ser objeto de tramitación urgente en el supuesto de que, por causas no imputables al Ayuntamiento, el cumplimiento de los plazos previstos en la Sección 1ª del presente capítulo supusiera la imposibilidad de iniciar el servicio en los veinte primeros días del periodo no lectivo correspondiente a las vacaciones de verano.

A tales efectos el Sr. Alcalde deberá declarar la urgencia de forma motivada en el Decreto previsto en el artículo 9 de la presente ordenanza.

#### Artículo 18. Tramitación

Los expedientes calificados urgentes se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 1ª del presente capítulo, con las siguientes especialidades:

1. Gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en su tramitación.
2. Los plazos establecidos en la sección 1ª del presente capítulo se reducirán a la mitad, salvo el plazo de dos días concedido a los solicitantes para completar la solicitud o subsanar los defectos de la misma (artículo 11 de la Ordenanza) que permanecerá inalterado.
3. Las plazas se adjudicarán con carácter provisional en el decreto por el que se apruebe la relación valorada de solicitudes provisional (párrafo 2º del artículo 14), pudiendo iniciarse la prestación del servicio al día siguiente de la publicación de dicho decreto.
4. El servicio se prestará a los usuarios provisionales, los cuales serán identificados por los responsables de la prestación de comedor mediante el DNI o cualquier otro documento oficial correspondiente a los mismos o a los titulares de la patria potestad.
5. Los trámites subsiguientes (periodo de alegaciones, elevación a definitiva de la relación valorada de solicitudes, adjudicación de las plazas y adquisición plena de la condición de usuario) se realizarán con posterioridad.

6. Una vez los adjudicatarios adquieran plenamente la condición de usuario, mediante el cumplimiento de los trámites del artículo 16, se elaborará un listado con los mismos que se entregará a los responsables de la prestación de comedor, indicando la fecha a partir de la cual deberá prestarse el servicio exclusivamente a los usuarios definitivos. Los responsables de la prestación de comedor deberán informar de dicha circunstancia a los usuarios provisionales que no hubieran obtenido plaza en la relación definitiva, los cuales no podrán recibir la prestación a partir del día indicado en la comunicación referida anteriormente.

#### Sección 3ª. Régimen de las Vacantes Sobrevenidas

##### Artículo 19. Pérdida de la Condición de Usuario

La condición de usuario se pierde por voluntad propia o por sanción.

1. Pérdida de la condición de usuario por voluntad propia: Los usuarios podrán renunciar a su condición de usuario mediante la renuncia a la misma.

La renuncia se formalizará por el representante del usuario mediante la cumplimentación del Anexo II de la presente ordenanza y la entrega de la documentación acreditativa de su condición de usuario del servicio. Dichos documentos deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Se deberá cumplimentar un Anexo II por cada usuario.

2. Pérdida de la condición de usuario por sanción: La condición de usuario se perderá por sanción en los casos previstos en la presente ordenanza.

##### Artículo 20. Adjudicación de las Vacantes Sobrevenidas

Las plazas adjudicadas pueden quedar vacantes con carácter sobrevenido bien porque su adjudicatario no adquiera la condición de usuario al no cumplir los requisitos del artículo 16 o bien por la pérdida de la condición de usuario por las causas previstas en el artículo 19.

Las plazas que queden vacantes de forma sobrevenida se adjudicarán, por orden de puntuación, a las solicitudes informadas positivamente que no hayan obtenido plaza, de conformidad con la relación valorada de solicitudes prevista en el artículo 14 de la presente ordenanza.

La adjudicación de estas plazas se realizará por decreto de la

Alcaldía y para la adquisición de la condición de usuario se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la presente ordenanza.

#### Capítulo III

##### Régimen Interno y Funcionamiento del Servicio

##### Artículo 21. Derechos de los Usuarios

Los usuarios tienen los siguientes derechos:

1. A ser tratados con respeto y consideración por los encargados de la prestación del servicio.
2. A ser atendidos por personal especializado.
3. A que se adopten todas las medidas que sean necesarias en función de su edad.
4. A recibir en condiciones de igualdad la prestación objeto del servicio.
5. A que sus padres, tutores, guardadores o la persona que los tenga a su cargo sea informado de cualquier incidencia que se produzca en la prestación del servicio, tanto con carácter general como en relación con el usuario en particular.
6. A cualquier otra que resulte de la presente Ordenanza.

##### Artículo 22. Obligaciones de los Usuarios

Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

1. Los usuarios menores de 12 años deberán acudir a las instalaciones del servicio acompañados del titular/es de la patria potestad, tutela o custodia o de una persona mayor de edad debidamente autorizada.
2. Los usuarios menores de 12 años serán recogidos en las instalaciones del servicio por el titular/es de la patria potestad, tutela o custodia o de una persona mayor de edad debidamente autorizada.
3. Los usuarios deberán encontrarse en el lugar de prestación del servicio a las 14 horas, debiendo abandonarlo no después de las 15 horas y 10 minutos.
4. Los menores deberán identificarse mediante la documentación a que se refiere el párrafo 2º del artículo 16 de la presente ordenanza.
5. Los menores deberán acudir en adecuadas condiciones de limpieza y vestuario.
6. Los usuarios, así como sus padres, tutores o guardadores deberán seguir las instrucciones de los responsables y trabajadores del servicio.

##### Artículo 23. Delegación en el Sr. Alcalde

Se faculta expresamente al Sr. Alcalde para que pueda dictar normas de régimen interno complementarias a las contenidas en los dos artículos anteriores.

##### Artículo 24. No Apertura o Cierre del Servicio

1. No procederá la apertura del servicio en los siguientes supuestos:
  - a) Que no se obtenga autorización por parte de la Junta de Andalucía para el uso de las instalaciones.
  - b) Que no se obtenga la colaboración de los servicios sociales comunitarios.
  - c) Que queden desiertas más del 70 % de las plazas vacantes.
2. Procederá el cierre del servicio en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando por cualquier motivo quedasen vacantes más del 70 % de las plazas.
  - b) Por agotamiento del crédito presupuestario.

En el supuesto de que el servicio no pueda iniciarse o haya de suspenderse por las causas previstas en los apartados 1 c) y 2 a) del presente artículo, se procederá a arbitrar los procedimientos que procedan de cara a garantizar una comida diaria a los usuarios del servicio.

#### Capítulo IV



## Infracciones y Sanciones

## Artículo 25. Infracciones y Sanciones

## A) Infracciones.

## 1. Son infracciones leves:

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en esta Ordenanza y, particularmente, de las establecidas en el artículo 22.

## 2. Son infracciones graves:

a) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el artículo 22 apartados 1, 3, 4, 5 y 6. Se considera que existe incumplimiento reiterado cuando los usuarios sean privados de comida durante 5 días (alternos o continuos) en un periodo de un mes, salvo causa justificada.

b) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 22 apartado 2) al menos tres veces durante todo el periodo de prestación del servicio.

c) Ocasionar daños graves y relevantes a las instalaciones o equipamientos del servicio.

d) Impedir el uso del servicio a otros usuarios.

e) Impedir la prestación del servicio.

## B) Sanciones:

## 1. Pérdida al derecho a la comida durante un día.

Las infracciones leves se sancionarán con la pérdida del derecho a la comida el día en el que se produzca la infracción, salvo la infracción del artículo 22 apartado 2 que se castigará con la pérdida del derecho a la comida durante los dos días siguientes a la comisión de la infracción.

## 2. Pérdida de la condición de usuario.

Las infracciones graves se castigarán con la pérdida de la condición de usuario.

## Artículo 26. Procedimiento

La pérdida de la condición de usuario no podrá acordarse sin la previa tramitación de expediente contradictorio.

Las fases de dicho procedimiento serán las siguientes:

## 1. Apertura mediante decreto del Sr. Alcalde.

2. Puesta de manifiesto del expediente para alegaciones, y en su caso proposición de prueba, por parte del usuario por plazo de tres días.

3. Práctica de prueba, en caso de haberse propuesto, por periodo de 3 días.

4. Conclusiones (sólo en caso de que se haya practicado prueba), por plazo de tres días.

## 5. Resolución.

La resolución será recurrible en los términos establecidos en la ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento se tramitará con la mayor celeridad posible debiendo resolverse en el plazo máximo de 15 días.

## Capítulo V

## Régimen de Inspección y Valoración de la Calidad del Servicio

## Artículo 27. Inspección

La inspección del servicio correrá a cargo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y tendrá por objeto comprobar que el servicio se presta de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza y, en particular, el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el artículo 2, debiendo prestarse especial atención al cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y nutricionales que resulten exigibles.

Los inspectores serán designados por el Sr. Alcalde, debiendo ser funcionarios municipales.

La inspección del servicio se realizará al menos una vez durante el periodo de apertura anual, levantándose el correspondiente

acta de inspección que deberá concluir si el Servicio se presta de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza o si se incumplen algunas de las determinaciones establecidas en la misma. En este caso los inspectores propondrán, en el mismo acta, la adopción de las medidas necesarias para solventar el incumplimiento.

El acta se entregará al empleado público encargado de la tramitación administrativa del servicio para que éste la haga llegar al Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde, a la vista del contenido del acta adoptará las medidas que resulten procedentes.

En caso de que resulte necesario, el Ayuntamiento, para el desarrollo de las actuaciones de inspección, podrá solicitar la colaboración de otras administraciones públicas, en particular de los servicios sanitarios de la Junta de Andalucía, de conformidad con los principios de colaboración, cooperación y asistencia activas que informan las relaciones entre las Administraciones Públicas.

## Artículo 28. Quejas y Reclamaciones

En el comedor social municipal existirán hojas de quejas/reclamaciones a disposición de los representantes de los usuarios que lo soliciten.

La existencia de dichas hojas deberá anunciarse de forma visible en las instalaciones del comedor social.

Para la cumplimentación de dichas hojas los representantes de los usuarios contarán con la colaboración de los empleados públicos encargados de la prestación del servicio.

Una copia de las quejas/reclamaciones presentadas se remitirá diariamente a los empleados públicos encargados de la gestión administrativa del servicio, los cuales, previa realización de las actuaciones que consideren oportunas, deberán proponer al Sr. Alcalde la adopción de las medidas procedentes o el archivo de la queja.

La queja se resolverá mediante Providencia de Alcaldía.

La resolución de la queja se notificará al responsable de la prestación de comedor y al reclamante.

Las quejas deberán resolverse en el plazo máximo de diez días.

## Artículo 29. Valoración de la Calidad del Servicio

A fin de hacer posible una adecuada valoración del servicio se establecen las siguientes medidas:

1. Existencia de un buzón de sugerencias donde los representantes de los usuarios podrán plantear las medidas que consideren oportunas de cara a la mejora del servicio. Dicho buzón deberá encontrarse en el comedor social, en lugar visible y convenientemente identificado.

2. Realización de consultas periódicas a los empleados públicos encargados de la prestación del servicio, a fin de que por los mismos se informe de las deficiencias observadas en su prestación, así como de las medidas que, a su juicio, convendría adoptar para solucionarlas.

3. Realización de una encuesta anual de satisfacción entre los representantes de los usuarios durante la última semana de prestación del servicio.

Una vez finalizado el periodo anual de prestación del servicio los datos recabados en virtud de las actuaciones previstas en los puntos anteriores se remitirán a los empleados públicos encargados de la gestión administrativa del servicio y a los grupos políticos municipales para que puedan proponer la modificaciones en el sistema que consideren oportunas de cara a la próxima anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior el Sr. Alcalde, con respeto a lo dispuesto en la presente ordenanza, podrá adoptar las medidas que

considere oportunas durante la prestación del servicio a fin de solucionar las deficiencias o incumplimientos observados.

Disposición Adicional Primera. Tramitación del procedimiento de selección de usuarios en el año 2014.

Dado que los instrumentos jurídicos necesarios para la prestación del servicio no podrán entrar en vigor antes del próximo mes de julio y a fin de hacer posible la prestación del servicio durante dicho mes, se establece, con carácter excepcional para el año 2014, el siguiente procedimiento de selección de usuarios:

1. La selección de los usuarios del servicio de comedor social municipal para el año 2014, se realizará por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 18 de la presente Ordenanza con las siguientes modificaciones.

A) El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días.

B) Las solicitudes admitidas a trámite serán objeto de una doble actuación:

- Se remitirán, previa realización de las actuaciones previstas en el artículo 11, a los servicios sociales a los efectos previstos en el artículo 14.

- Simultáneamente a lo anterior se procederá a su valoración.

C) Una vez realizada la valoración y recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios se elaborará una relación valorada de solicitudes de carácter provisional, la cual será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía.

En dicho decreto se adjudicarán, igualmente con carácter provisional, las plazas vacantes a los que hubieran obtenido una mayor puntuación.

El decreto previsto en el presente apartado se publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los trámites previstos en el presente apartado deberán realizarse el mismo día en que se complete la documentación necesaria para ello (valoración de las solicitudes e informe de los Servicios Sociales comunitarios).

D) El servicio de comedor podrá prestarse desde el día siguiente a la publicación del Decreto a que se refiere el apartado anterior, siendo de aplicación lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 18.

Disposición Adicional Segunda. Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en esta ordenanza se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Disposición Adicional Tercera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ANEXO I.****SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL  
MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA****DATOS DEL REPRESENTANTE DE LOS SOLICITANTES (PADRE, MADRE, TUTOR, GUARDADOR O  
PADRES DE ACOGIDA DEL MENOR)**

|                        |                             |                     |
|------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Primer apellido        | Segundo apellido            | Nombre              |
| Documento de Identidad | Lugar y fecha de nacimiento |                     |
| Domicilio              | Número                      | Población/Provincia |
| e-mail                 | Teléfono                    |                     |

**EXPONE**

Que la unidad familiar a la que pertenece se encuentra en situación o riesgo de exclusión social.

Que forman parte de su unidad familiar los siguientes menores con edades comprendidas entre los 3 y los 14 años (poner nombre y dos apellidos de los menores):

- 1.- \_\_\_\_\_ .
- 2.- \_\_\_\_\_ .
- 3.- \_\_\_\_\_ .
- 4.- \_\_\_\_\_ .
- 5.- \_\_\_\_\_ .

Que como representante de los mismos y en base a la Ordenanza reguladora del servicio de comedor social municipal de Aguilar de la Frontera.

**SOLICITA**

Que le sea admitida la presente solicitud y previos los trámites pertinentes se asigne a cada uno de los menores de edad antes reseñados una plaza en el comedor social municipal para el año \_\_\_\_\_ .

**Documentación que acompaña:**

- Volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar o consentimiento expreso para la obtención de los datos de residencia y empadronamiento por parte del Ayuntamiento.
- Fotocopia del DNI de los titulares de la patria potestad, guarda, tutela o acogimiento.

- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción del nacimiento de los miembros de la unidad familiar, actualmente en vigor.
- Título de familia numerosa expedido por la Junta de Andalucía, actualmente en vigor.
- Certificado histórico de inscripción en el SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que de los últimos 18 meses acredite un periodo igual o superior a 12 meses inscrito como demandante de empleo.
- Declaración de la Renta del último año o Certificado negativo de no estar obligado a realizarla, del conjunto de todos los miembros de la unidad familiar.
- Nóminas, pensiones u otros ingresos percibidos en el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud del conjunto de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración responsable de ingresos de la unidad familiar y autorización de cesión de datos (anexo III).
- Certificado de minusvalía superior a un 33% y/o resolución de Dependencia en alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador de la separación.
- Documentación acreditativa de que la madre del solicitante es víctima de violencia de género. A estos efectos únicamente se considerará documentación acreditativa de dicha situación la sentencia firme que así lo declare o la orden de alejamiento.
- Certificado bancario acreditativo de la cuantía de las cuotas que viene satisfaciendo en concepto de devolución de préstamo con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual.
- Contrato de arrendamiento de la vivienda habitual liquidado de impuestos.

| <b>CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO</b>   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO, para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento a través del sistema informático de este Ayuntamiento.</li><li><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE, y aporta certificado de empadronamiento.</li></ul> |



Aguilar de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Representante de los solicitantes.

**ANEXO II:****RENUNCIA A LA CONDICION DE USUARIO****DATOS DEL REPRESENTANTE DE LOS SOLICITANTES (PADRE, MADRE, TUTOR, GUARDADOR O PADRES DE ACOGIDA DEL MENOR)**

|                        |                             |                     |
|------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Primer apellido        | Segundo apellido            | Nombre              |
| Documento de Identidad | Lugar y fecha de nacimiento |                     |
| Domicilio              | Número                      | Población/Provincia |
| e-mail                 | Teléfono                    |                     |

**EXPONE**

Que el menor \_\_\_\_\_, cuya representación ostenta, es usuario del servicio de comedor social municipal.

Que de conformidad con el artículo 19.1 de la Ordenanza Reguladora del Servicio:

**RENUNCIA A LA CONDICION DE USUARIO DE SU REPRESENTADO.**

SE ADJUNTA la documentación acreditativa de dicha condición.

**Aguilar de la Frontera a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.**

El Representante del solicitante.



**ANEXO III.**

**DECLARACION RESPONSBLE DE INGRESOS Y AUTORIZACION DE CESION DE DATOS**

D./Dña. ....  
 con D.N.I. .... y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.) .....  
 ..... de .....  
 (localidad), a efectos de acreditar, ante el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, los ingresos de la unidad familiar y, según el procedimiento establecido para el acceso al Servicio de Comedor Social Municipal:

**DECLARA**

**PRIMERO.-** Que la persona o unidad familiar de convivencia, en el marco de tramitación de su solicitud de acceso al servicio señalado anteriormente, ha obtenido en el año ....., los ingresos que a continuación se detallan.

| Nombre y apellidos | Fecha de nacimiento | DNI | Ingresos (1) |
|--------------------|---------------------|-----|--------------|
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |
|                    |                     |     |              |

**SEGUNDO.-** Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos de la persona o la unidad familiar o de convivencia durante el citado año ha sido de ..... euros.

**TERCERO.-** Al objeto de acreditar lo declarado, los componentes de esta unidad familiar o de convivencia, autorizamos expresamente al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a solicitar de otras administraciones Públicas cuantos datos estén referidos en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia, todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación.

En ..... a ..... de..... de .....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

## EL INTERESADO/A - LOS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR

| Nombre y apellidos | Firma |
|--------------------|-------|
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |
|                    |       |

(1) Ingresos de pensiones, subsidios, rentas e ingresos que por cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Nota: Los arriba firmantes se hacen responsables de la veracidad de los datos declarados, cuyo objeto es la incorporación inmediata a un expediente administrativo e incidirán directamente en la resolución del procedimiento, por lo que en caso de comprobarse que los datos indicados en esta declaración no se corresponden con la realidad, se exigirá la responsabilidad en la que hayan podido incurrir.

**ANEXO IV**  
**TABLA DE FACTORES DE RIESGO SOCIAL Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

| FACTOR   | DOCUMENTACION ACREDITATIVA  | IDONEIDAD   |
|--|---|---|
| 1. Personas en edad activa de la unidad familiar acrediten inestabilidad laboral.<br><input type="checkbox"/> <b>MARCAR SI CUMPLE REQUISITO</b>  | - Certificado histórico de inscripción SAE .  | Que de los últimos 18 meses acredite un periodo igual o superior a 12 meses inscrito como demandante de empleo. |
| 2. No superar los umbrales económicos establecidos en la Ordenanza reguladora en función al número de miembros de la UF.<br><input type="checkbox"/> <b>MARCAR SI CUMPLE REQUISITO</b> | - Declaración de la Renta ejercicio 2013 o certificado no realizarla.<br>- Nóminas, Pensiones u otros ingresos percibidos en dicho ejercicio.<br>- Declaración responsable de ingresos UF | Del conjunto de todos los miembros de la UF.  |
| 3. Condición de familia numerosa<br><input type="checkbox"/> <b>MARCAR SI CUMPLE REQUISITO</b>   | - Título familia numerosa expedido por la JA.<br>- Libro de Familia.  | Que dicho título se encuentre en vigor.   |
| 4. Que en la UF haya al menos una persona con discapacidad o valoración dependencia.<br><input type="checkbox"/> <b>MARCAR SI CUMPLE REQUISITO</b>                                     | - Certificado de minusvalía.<br>- Resolución Dependencia.   | Certificado de minusvalía superior a un 33% y/o resolución Dependencia en alguno de los miembros de la UF.      |
| 5. Unidad familiar monoparental.<br><input type="checkbox"/> <b>MARCAR SI CUMPLE REQUISITO</b>   | - Sentencia de separación o divorcio.<br>- Convenio regulador.  | Aportación de dicha documentación.  |
| 6. Que la persona solicitante sea Víctima de violencia de género.<br><input type="checkbox"/> <b>MARCAR SI CUMPLE REQUISITO</b>  | - Sentencia acreditativa de dicha condición.<br>- O bien Orden de alejamiento.  | Aportación de dicha documentación y vigencia de la misma.   |

UF: Unidad familiar. JA: Junta de Andalucía.

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Núm. 4.470/2014

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esa Entidad para el ejercicio de 2014, así como sus Bases de Ejecución, Plantilla de personal y demás anexos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del antes citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del antedicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado el Presupuesto de no haber reclamaciones.

b) Lugar de presentación: Registro General del Il. Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cañete de las Torres, 26 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

**Ayuntamiento de El Carpio**

Núm. 4.361/2014

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Haciendas Locales, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno de El Carpio, acordó en la sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2014, la modificación de crédito Suplemento de Crédito número 1, que afecta al vigente Presupuesto de esta Entidad.

Los interesados que estén legitimados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169 y 170 de la mencionada Ley, podrán presentar reclamaciones en el Registro General y dirigidas al Pleno de la Corporación durante quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOP.

En El Carpio a 26 de junio de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Núm. 4.362/2014

Don Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de El Carpio, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno que preside, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2014, se procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de fotocopiadora, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Expedición de documentos y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Aprovechamiento Especial del

Dominio Público Local en cuanto a Veladores, Carteles, Vallas Publicitarias y Quioscos se refiere, lo que de conformidad con los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días, entendiéndose que de no producirse objeciones al mismo se entenderá aprobado de forma definitiva (artículo 17.3 de la Ley) sin más trámite que el de publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada por dicho acuerdo. Lo que se publica para general conocimiento.

El Carpio, a 26 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 4.493/2014

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo pasado, fue aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos números 16/2014 y 18/2014 por transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, así como el expediente de modificación presupuestaria número 2/2014 por crédito extraordinario en el vigente Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, de fecha 9 de junio, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden aprobados definitivamente.

Todo ello y de conformidad con el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

**A) EXPEDIENTE NÚMERO 16/2014 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

| AUMENTOS:                 |   |                    |
|---------------------------|---|--------------------|
| Aplicación Presupuestaria | Denominación                                | Transfer. positiva |
| 361.3410.410.00           | Aportación al Patronato Deportivo Municipal | 21.296,58 €        |
|                           | <b>IMPORTE TOTAL AUMENTOS</b>               | <b>21.296,58 €</b> |

| BAJAS:                    |   |                    |
|---------------------------|---|--------------------|
| Aplicación Presupuestaria | Denominación                                | Transfer. negativa |
| 122.1110.120.05           | Sueldo Grupo E Funcionarios                 | 6.033,17 €         |
| 122.1110.120.06           | Trienios personal Funcionarios              | 889,02 €           |
| 122.1110.121.00           | Complemento de Destino personal Funcionario | 3.496,35 €         |
| 122.1110.121.01           | Complemento Específico personal Funcionario | 5.973,91 €         |
| 122.1110.164.00           | Ayuda Familiar Funcionarios                 | 135,27 €           |
| 122.2210.162.09           | Bolsa Vacaciones Funcionarios               | 110,23 €           |
| 122.1110.160.00           | Cuotas Seguridad Social Funcionarios        | 4.658,63 €         |
|                           | <b>IMPORTE TOTAL BAJAS</b>                  | <b>21.296,58 €</b> |

| AUMENTOS:                 |                               |                    |
|---------------------------|-------------------------------|--------------------|
| Aplicación Presupuestaria | Denominación                  | Transfer. positiva |
| 371.3200.22645            | Gastos diversos.-Educación    | 2.000,00 €         |
|                           | <b>IMPORTE TOTAL AUMENTOS</b> | <b>2.000,00 €</b>  |

| BAJAS:                    |   |                    |
|---------------------------|---|--------------------|
| Aplicación Presupuestaria | Denominación  | Transfer. negativa |
| 131.2412.22615            | Gastos diversos.-Promoción sectores productivos locales | 2.000,00 €         |
|                           | <b>IMPORTE TOTAL BAJAS</b>                              | <b>2.000,00 €</b>  |

| AUMENTOS:                 |              |                    |
|---------------------------|--------------|--------------------|
| Aplicación Presupuestaria | Denominación | Transfer. positiva |
|                           |              |                    |

|                  |  |                    |  |
|------------------|--|--------------------|--|
| 132.4323.22656   | Acciones promocionales turismo cultural, social y gastronómico | 4.000,00 €         |  |
|                  | <b>IMPORTE TOTAL AUMENTOS</b>                                  | <b>4.000,00 €</b>  |  |
| <b>BAJAS:</b>    |  |                    |  |
| Aplicación       | Denominación   | Transfer.          |  |
| Presupuestaria   |  | negativa           |  |
| 131.2412.22615   | Gastos diversos.-Promoción sectores productivos locales        | 4.000,00 €         |  |
|                  | <b>IMPORTE TOTAL BAJAS</b>                                     | <b>4.000,00 €</b>  |  |
| <b>AUMENTOS:</b> |  |                    |  |
| Aplicación       | Denominación   | Transfer.          |  |
| Presupuestaria   |  | positiva           |  |
| 001.1691.21200   | Conservación y mantenimiento de Jauja                          | 14.000,00 €        |  |
|                  | <b>IMPORTE TOTAL AUMENTOS</b>                                  | <b>14.000,00 €</b> |  |
| <b>BAJAS:</b>    |  |                    |  |
| Aplicación       | Denominación   | Transfer.          |  |
| Presupuestaria   |  | negativa           |  |
| 001.4500.61901   | Inversiones, infraestructuras en Jauja                         | 14.000,00 €        |  |
|                  | <b>IMPORTE TOTAL BAJAS</b>                                     | <b>14.000,00 €</b> |  |
| <b>AUMENTOS:</b> |  |                    |  |
| Aplicación       | Denominación   | Transfer.          |  |
| Presupuestaria   |  | positiva           |  |
| 211.4501.61901   | Programas de inversiones e infraestructuras urbanas            | 40.521,12 €        |  |
|                  | <b>IMPORTE TOTAL AUMENTOS</b>                                  | <b>40.521,12 €</b> |  |
| <b>BAJAS:</b>    |  |                    |  |
| Aplicación       | Denominación   | Transfer.          |  |
| Presupuestaria   |  | negativa           |  |
| 122.1110.12101   | Complemento Especifico Personal Funcionario                    | 40.521,12 €        |  |
|                  | <b>IMPORTE TOTAL BAJAS</b>                                     | <b>40.521,12 €</b> |  |

**RESUMEN**

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| <b>IMPORTE TOTAL AUMENTOS</b> | <b>81.817,70 €</b> |
| <b>IMPORTE TOTAL BAJAS</b>    | <b>81.817,70 €</b> |

**B) EXPEDIENTE Nº 18/2014 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.**

|                  |  |                   |  |
|------------------|--|-------------------|--|
| <b>AUMENTOS:</b> |  |                   |  |
| Aplicación       | Denominación                             | Transfer.         |  |
| Presupuestaria   |  | positiva          |  |
| 121.1531.48026   | Plan Municipal de Vivienda.-Subvenciones | 9.000,00 €        |  |
|                  | <b>IMPORTE TOTAL AUMENTOS</b>            | <b>9.000,00 €</b> |  |
| <b>BAJAS:</b>    |  |                   |  |
| Aplicación       | Denominación                             | Transfer.         |  |
| Presupuestaria   |  | negativa          |  |
| 301.2302.48039   | Ayudas al alquiler de jóvenes            | 9.000,00 €        |  |
|                  | <b>IMPORTE TOTAL BAJAS</b>               | <b>9.000,00 €</b> |  |

**C) EXPEDIENTE Nº 2/2014 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

|                                |   |                    |  |
|--------------------------------|---|--------------------|--|
| <b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO:</b> |   |                    |  |
| Aplicación                     | Denominación                                    | Transfer.          |  |
| Presupuestaria                 |   | positiva           |  |
| 01.943.41000                   | Transferencia PDM gastos salariales Aux. Admvo. | 29.325,93 €        |  |
|                                | <b>TOTAL</b>                                    | <b>29.325,93 €</b> |  |

|                      |              |           |  |
|----------------------|--------------|-----------|--|
| <b>FINANCIACION:</b> |              |           |  |
| Aplicación           | Denominación | Transfer. |  |
| Presupuestaria       |              | negativa  |  |

|              |   |                    |
|--------------|---|--------------------|
| 19.151.16000 | Seguridad Social Personal Licencias             | 6.234,71 €         |
| 19.151.12004 | Retrib. Básicas funcionarios grupo C2 Licencias | 8.378,58 €         |
| 19.151.12006 | Trienios Personal Licencias                     | 1.251,30 €         |
| 19.151.12100 | Complemento Destino Personal Licencias          | 5.527,06 €         |
| 19.151.12101 | Complemento Especifico Personal Licencias       | 7.751,94 €         |
| 19.151.16210 | Bolsa de Vacaciones                             | 110,22 €           |
| 19.151.16400 | Ayuda Familiar Funcionarios Licencias           | 72,12 €            |
|              | <b>TOTAL</b>                                    | <b>29.325,93 €</b> |

|                                |   |                    |  |
|--------------------------------|---|--------------------|--|
| <b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO:</b> |   |                    |  |
| Aplicación                     | Denominación  | Transfer.          |  |
| Presupuestaria                 |   | positiva           |  |
| 01.943.40000                   | Transferencia Ayuntamiento gastos salariales Delineante | 33.842,10 €        |  |
|                                | <b>TOTAL</b>  | <b>33.842,10 €</b> |  |

|                      |  |                    |  |
|----------------------|--|--------------------|--|
| <b>FINANCIACION:</b> |  |                    |  |
| Aplicación           | Denominación                                       | Transfer.          |  |
| Presupuestaria       |  | negativa           |  |
| 03.151.16000         | Seguridad Social Personal Planeamiento             | 7.243,10 €         |  |
| 03.151.12003         | Retrib. Básicas funcionarios grupo C1 Planeamiento | 9.884,84 €         |  |
| 03.151.12100         | Complemento Destino Personal Planeamiento          | 7.137,76 €         |  |
| 03.151.12101         | Complemento Especifico Personal Planeamiento       | 9.466,18 €         |  |
| 03.151.16210         | Bolsa de Vacaciones                                | 110,22 €           |  |
|                      | <b>TOTAL</b>                                       | <b>33.842,10 €</b> |  |

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Lucena, 27 de junio de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 4.306/2014

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Priego de Córdoba a 23 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.



Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 27485

| Referencia Expediente | N.I.F. Nombre                                    | Importe | Exacción Acto                                 |
|-----------------------|--|---------|---|
| 2014/5353             | 79219726K<br>AVILA RUIZ RUANO MARIA ANGELES      | 200,00  | Resolución Sin Alegaciones EXTERNO 2014/370   |
| 2014/8448             | 80122763D<br>BARRIENTOS FERNANDEZ FELIPE ANTONIO | 200,00  | Actuaciones Previas EXTERNO 2014/763          |
| 2014/8484             | 52361454E<br>BERMUDEZ MUÑOZ FRANCISCO JAVIER     | 45,00   | -Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/776  |
| 2014/1323             | X7050500B<br>BOUDELAL TAOUFIK                    | 200,00  | Resolución Sin Alegaciones EXTERNO 2013/2718  |
| 2014/8015             | 79219435Y<br>CAÑO GONZALEZ JOSE MANUEL DEL       | 40,00   | -Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/707  |
| 2014/5480             | 20225243D<br>CUENCA ZURITA SANDRA                | 100,00  | -Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/399  |
| 2014/8011             | 34028921F<br>FUERTES SANTOS ANSELMO ANDRES       | 45,00   | -Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/705  |
| 2014/8802             | 50615212D<br>GOMEZ ORDOÑEZ MARIA RAFAELA         | 100,00  | -Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/850  |
| 2014/1900             | B14313720<br>IMPALUC SL                          | 600,00  | - Incoación No Identificación Conductor *- EX |
| 2014/3680             | 40519369Q<br>JIMENEZ BERLANGA ROSA MARIA         | 42,00   | Resolución Sin Alegaciones EXTERNO 2014/208   |
| 2014/8083             | 46566243Y<br>LUQUE GARCIA MARIA PILAR            | 21,00   | -Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/731  |
| 2014/8106             | 80122676Z<br>MOLINA LOZANO ANTONIO               | 21,00   | -Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/737  |
| 2014/7985             | 52486106Z<br>MOLINA PRIEGO MARIA JOSE            | 45,00   | -Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/689  |
| 2013/14450            | 26823912R<br>OCHOA JIMENEZ IVAN                  | 160,00  | -Resolución *- EXTERNO 2013/1706              |
| 2014/10251            | 79218957B<br>ROSALES JIMENEZ FRANCISCO JAVIER    | 100,00  | -Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/1021 |
| 2014/8021             | 30490831F<br>SANCHEZ ARROYO MANUEL               | 200,00  | -Resolución (ACTO)- EXTERNO 2014/710          |
| 2014/375              | X1755283S<br>SCIBILIA CARMELO                    | 200,00  | Resolución Sin Alegaciones EXTERNO 2013/2575  |
| 2014/3382             | B14684799<br>SERVICIOS INTEGRALES MONTEALTO SL   | 180,00  | - Incoación No Identificación Conductor *- EX |
| 2014/8489             | 75661585A<br>SILES ALCALA ZAMORA ANTONIO         | 40,00   | -Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/777  |
| 2014/8826             | X8339256P<br>TUDOR MICU                          | 100,00  | -Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/854  |

Núm. 4.307/2014

En virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Priego de Córdoba, a 24 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones desde GEX

Órgano responsable de la tramitación: Órgano Gestor de GEX

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 27490

| Referencia Expediente | N.I.F. Nombre                                     | Importe | Exacción Acto                                 |
|-----------------------|---|---------|---|
| 2014/9048             | A23003676<br>Comercial Andaluza Automóviles S.A.  |         | Inicio procedimiento sancionador 9.048/14     |
| 2013/19390            | 30795340L<br>Galán Valdivia, Rafael Miguel        |         | (2) Resolución 2290.2013.pdf                  |
| 2013/20180            | X7057028F<br>Gheorguita Geanina Tanase            |         | (2) Resolución sin alegaciones 2.348.2013.pdf |
| 2013/21558            | Y0756082V<br>Iancu Jenel                          |         | (2) Resolución 2.417.2013.pdf                 |
| 2014/8002             | X3145835X<br>Marín Marín, Willie                  |         | (2) Incoación 698.2014.pdf                    |
| 2014/3339             | 26972191E<br>Pérez Baena, José Manuel             |         | Inicio procedimiento sancionador 3339/2014    |
| 2014/8018             | B14684799<br>Servicios Integrales Montealto, S.L. |         | (2) Actuaciones Previas 708/2014.pdf          |

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.350/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde el día si-

guiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 10'00 a 13'00 horas, días laborales, en el Departamento de Sanciones, sito en calle Concejal Rodríguez Chía, s/n (Edificio de Seguridad) de Puente Genil (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puente Genil, a 18 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de Policía Local

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 9084

| Referencia Expediente | N.I.F. Nombre                            | Importe | Exacción Acto   |
|-----------------------|--|---------|---|
| CO6714AJ<br>413/2014  | 30404436T<br>Arroyo Jiménez Rafael       | 100,00  | Nueva Ley Tráfico Incoación Estacionamiento                 |
| 4088FMR<br>1462/2013  | 50605243E<br>Baena Solaz José Manuel     | 160,00  | Nueva Ley Tráfico Resolución                                |
| 3115FFY<br>492/2014   | 48873109H<br>César Navas Asunción        | 45,00   | Nueva Ley Tráfico Incoación Estacionamiento                 |
| 1466/2013             | 26822653F<br>Cortés Jiménez Rafael       | 300,00  | Pliego de Cargos Resolución Pliego de Cargos                |
| 9498DSD<br>249/2014   | 80124472Q<br>Cosano Pérez Antonio        | 100,00  | Nueva Ley Tráfico Incoación Estacionamiento                 |
| 2367GLM<br>437/2014   | 80148625L<br>Espadas Cabezas María José  | 100,00  | Nueva Ley Tráfico Incoación Estacionamiento                 |
| CO8417AW<br>412/2014  | 30047081L<br>Godoy Sánchez Francisco     | 100,00  | Nueva Ley Tráfico Incoación Estacionamiento                 |
| CO2995AJ<br>363/2014  | 30455095J<br>González Borrego Manuel     | 200,00  | Nueva Ley Tráfico Resolución con Alegaciones                |
| MA3049BY<br>474/2014  | 50624771T<br>Heredia Durán Juan Manuel   | 150,00  | Nueva Ley Tráfico Actuaciones Previas                       |
| 2558DNZ<br>1790/2013  | 52488900W<br>Martín Fernández María José | 200,00  | Nueva Ley Tráfico Resolución sin Alegaciones                |
| 5126BPT<br>352/2014   | 30422413z<br>Palos Calero José           | 100,00  | Nueva Ley Tráfico Incoación                                 |
| 6/2014                | 50615790N<br>Romero Llamas Francisco     | 300,00  | Pliego de Cargos Propuesta sin Alegaciones Pliego de Cargos |

### Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.351/2014

Finalizado el plazo de exposición al público sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía, cuya aprobación inicial fue acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, procediéndose, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del Texto íntegro de la citada Ordenanza:

#### ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA TÍTULO I

##### Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

-Regular las interrelaciones entre ciudadanos y animales de compañía en el término municipal de La Rambla, así como la actuación municipal en el caso de animales vagabundos, animales de compañía y animales que ocasionan molestias o situaciones insalubres que motivan la intervención del Ayuntamiento.

-Velar porque los animales sean tratados por parte de sus poseedores, propietarios y personas en general, con el respeto y dignidad acordes con su naturaleza animal de acuerdo con la sensibilidad social actual y la normativa vigente.

-Esta ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas, sanidad animal y transporte de animales.

En cuanto a la normativa de aplicación en el ámbito autonómico se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de animales.

#### Artículo 2. Órganos Competentes

Son órganos municipales competentes en la materia regulada en esta ordenanza municipal, según se establezca en el articulado de la misma o por determinación en Normas complementarias de la misma:

-El Excmo. Ayuntamiento Pleno.

-El Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento u órgano corporativo en quién delegue expresamente.

-Cualesquiera otro órgano de gobierno municipal, que por delegación expresa, genérica o especial del Excmo. Ayuntamiento Pleno o del Sr./Sra. Alcalde/sa, actúe en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

#### Artículo 3. Infracciones y Sanciones

Sin perjuicio de las facultades atribuidas con carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde/sa u órgano corporativo en quién delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo de esta Ordenanza, teniendo en cuenta para su graduación, circunstancias tales como el peligro para la salud pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio por las Normas elementales de convivencia u otras que pueden determinarla menor o mayor gravedad de aquéllas. Cuando por la naturaleza de la infracción se sospeche de la comisión de delito, se pondrán los hechos en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

#### Artículo 4. Ámbito de Aplicación

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de La Rambla.

La Ordenanza no será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de la Comunidad Autónoma, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

#### Artículo 5. Definiciones

1. Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.

2. Animales de compañía: Los albergados por seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, con-

ducción y ayuda de personas con disfunción visual.

3. Animales de renta: todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

#### Artículo 6. Identificación

1. La identificación individual de perros, gatos y hurones por sus propietarios, criadores o tenedores deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

2. La identificación de perros, gatos y hurones se realizará conforme al procedimiento indicado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo (BOJA número 77 de 21 de abril de 2005), o cualquier otra norma que la sustituya.

3. La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales.

4. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción en los Registros de Animales.

5. Las entidades públicas y privadas titulares de establecimientos para el refugio de animales abandonados y perdidos quedarán exceptuadas de la obligación de identificación conforme a los apartados anteriores cuando acojan perros, gatos o hurones y únicamente durante el tiempo que dichos animales permanezcan en las referidas instalaciones. Dichos establecimientos, no obstante, deberán contar con un lector de transponder para detectar la identificación de cualquier perro, gato o hurón que acojan y darán cuenta de los datos correspondientes al respectivo Registro en el plazo de un mes a contar desde la recepción del animal.

#### TÍTULO II

#### Disposiciones Específicas de los Animales Domésticos de Compañía

#### Artículo 7. Obligaciones

El propietario y/o poseedor de un animal objeto de protección por la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:

1. Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.

2. Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.

3. Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

4. Cuidar y proteger el animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.

5. Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

6. Denunciar la pérdida del animal.

7. Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

8. Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta ordenanza y en la normativa vigente.

#### Artículo 8. Prohibiciones

1. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente Ordenanza, queda prohibido:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

b) El abandono de animales.

c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el

punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

d) Practicarle mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre o en cualquier normativa de aplicación.

f) Mantener permanentemente atados o encadenados los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

h) Utilizarlos en procedimiento de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de que quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

j) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

l) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

m) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

n) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad.

Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

o) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

p) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

q) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

r) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

s) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

t) Administrar, inocular aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

u) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

v) Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier espacio público o privado.

w) Alimentar, cualquier tipo de animal en los lugares públicos, donde este prohibido, o aún sin estarlo se realice de forma incorrecta y cause molestias.

x) Bañar los animales en la vía pública.

y) La presencia de animales en zonas destinadas al juego in-

fantil.

2. En especial, quedan prohibidas:

a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

b) Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

Artículo 9. Tenencia de Animales de Compañía

1. Los propietarios quedan obligados a cumplir las normas generales sanitarias y de sacrificio y esterilización establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

2. La tenencia de animales de compañía en domicilios o recintos privados queda condicionada al espacio, a las circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento y a las necesidades etológicas de cada especie y raza, así como a la ausencia de situaciones de peligro e incomodidad para los vecinos.

3. Cuando se decida por la Alcaldía que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, el propietario deberá proceder a su desalojo, y si no lo hicieran voluntariamente, después de ser requerido para ello, se procederá a incoar el expediente sancionador oportuno con la imposición de las sanciones que procedan, incluido el desalojo del animal o animales. En todo caso, los costes causados con ocasión de la intervención de los servicios municipales serán repercutidos al propietario o propietarios de la vivienda.

4. La tenencia de animales de corral, conejos, palomas, gallinas y otros animales de cría se acogerán a las mismas obligaciones para prevenir molestias al vecindario y focos de infección, así como a la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente.

5. La recogida de animales muertos se llevará a cabo por los servicios municipales en las condiciones higiénicas adecuadas. El particular que haga uso de este servicio vendrá obligado a la exacción correspondiente en los términos que se determinen en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 10. Condiciones Específicas del Bienestar de los perros

1. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

2. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

3. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

4. Los animales que se encuentre en fincas, casas de campo, chalet con parcela, terraza, patio, o cualquier otro lugar similar, deberán permanecer atados, a no ser que dispongan de un habitáculo con la superficie, altura y cerramiento adecuado, para proteger la seguridad de las personas que se acerquen a estos lugares.

#### Artículo 11. Transporte de los Animales

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

1. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.

2. Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

3. El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

4. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

#### Artículo 12. Acceso a los Transportes Públicos

1. Los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.

2. No obstante, la autoridad municipal competente podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

3. Los conductores de taxis podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía en las condiciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, pudiendo aplicar los suplementos que se autoricen reglamentariamente, sin perjuicio del transporte gratuito de los perros guía de personas con disfunción visual en los términos establecidos en la normativa a la que se refiere el apartado anterior.

#### Artículo 13. Circulación por Espacios Públicos

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes y otros animales.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación.

3. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

4. Los perros guías de personas con disfunciones visuales, están exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

5. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos.

#### Artículo 14. Acceso a Establecimientos Públicos

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente.

En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

#### Artículo 15. Registro Municipal de Animales de Compañía

1. Los propietarios de perros y gatos, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, deberán inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento del Municipio donde habitualmente viva el animal. El Ayuntamiento deberá comunicar periódicamente y en todo caso como mínimo semestralmente, las altas y bajas que se produzcan en el Registro Municipal, así como la modificación de los datos censales al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación.

2. Los propietarios de los animales deberán inscribirlos en el plazo máximo de tres meses desde su fecha de nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Asimismo deberá de solicitar la cancelación de las inscripciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión. Además, deberán tener permanentemente actualizada la Cartilla Sanitaria correspondiente.

3. El Registro Municipal de Animales de Compañía contendrá la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificador, según el Decreto 92/2005, de 29 de marzo. Esta Información quedará recogida en una base de datos en la que deberán figurar como datos mínimos obligatorios los siguientes:

##### 1. Del animal:

- Nombre.
- Especie y raza.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento (mes y año).
- Residencia habitual.

##### 2. Del sistema de identificación:

- Fecha en que se realiza.
- Código de Identificación asignado.
- Zona de aplicación.
- Otros signos de identificación.

##### 3. Del veterinario/a identificador:

- Nombre y apellidos.
- Número de colegiado y dirección.
- Teléfono de contacto.

##### 4. Del propietario/a:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

#### Artículo 16. Exposiciones y Concursos

1. Las exposiciones y concursos que se realicen el Término Municipal de La Rambla lo harán de acuerdo con los requisitos contemplados en el artículo 25 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

2. En las exposiciones y concursos celebrados en la localidad se fomentaran las razas autóctonas andaluzas.

#### Artículo 17. Animales Abandonados y Perdidos

1. Se considerará animal abandonado, a los efectos de esta Or-



denanza, aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

2. Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

3. Corresponderá a este Ayuntamiento o entidad en quien delegue la recogida de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso sacrificados.

4. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

5. En lo previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI, Título II de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

#### Artículo 18. Retención Temporal

1. El Ayuntamiento, por medio de sus agentes de la autoridad, podrá retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, este Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

3. Los gastos que se originen por la estancia y manutención de los citados animales serán de cuenta del propietario o poseedor del animal.

### TÍTULO III

#### Infracciones y Sanciones

##### Artículo 19. Infracciones

El conocimiento por este Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza que afecte a su ámbito de competencias dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves:

1. Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b) El abandono de animales.
- c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
- e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos

podan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

g) La organización de peleas con y entre animales.

h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.

j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

o) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza y de la normativa aplicable.

p) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.

q) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Son infracciones graves:

a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 8.1.n) de la presente Ordenanza.

f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.

h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.

i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

j) Asistencia a peleas con animales.

k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.

n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

o) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes

el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.

p) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

q) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

r) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

s) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

t) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

u) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

v) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Son infracciones leves:

a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.

g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 20. Sanciones. Regulación contenida en la Ley 11/2003

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

a) 75 a 500 euros para las leves.

b) 501 a 2.000 euros para las graves

c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máxi-

mo de un año para las infracciones graves y dos para las muy graves.

c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.

d) Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

Artículo 21. Responsabilidad

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se comentan y de las sanciones que se impongan.

3. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

Artículo 22. Graduación de las Sanciones

La graduación de las sanciones previstas en esta Ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

1. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

2. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

3. La importancia del daño causado al animal.

4. La reiteración en la comisión de infracciones.

5. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 23. Medidas Provisionales

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.

b) La suspensión temporal de autorizaciones.

c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

d) Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 24. Ejecución Subsidiaria de Resoluciones

Sin perjuicio de la potestad sancionadora atribuida en esta Ordenanza, en caso de incumplimiento de las resoluciones de los órganos municipales, de los deberes que incumben a los particulares y siempre tras el correspondiente requerimiento el Ayuntamiento de La Rambla podrá ejecutar subsidiariamente dichas resoluciones al margen de las responsabilidades económicas que de ello se deriven.

En caso de que la persistencia de una situación pueda suponer un peligro para la salud pública, se procederá a la ejecución subsidiaria de inmediato, sin requerimiento previo, recabando no obstante la autorización judicial correspondiente en caso de entrada en recintos o domicilios particulares.

Artículo 25. Condiciones de Salubridad

Los infractores están obligados a restablecer las condiciones de salubridad cuando estas se hubieren deteriorado por causa de los animales de los que son propietarios o detentadores, efec-

tuando cuantos trabajos sean precisos para ello, en la forma, plazo y condiciones que fije el órgano sancionador.

Disposición Adicional Primera. Convenios

El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas, con Instituciones, Colegios Profesionales o Asociaciones de Protección de los Animales sobre las materias objeto de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Órganos de vigilancia de lo dispuesto en la Ordenanza.

De acuerdo con la normativa existente en materia de protección animal y restante legislación complementaria, corresponderá a la Policía Local de La Rambla la vigilancia de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición Final Primera. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Final Segunda. La Alcaldía Presidencia queda facultada para dictar las órdenes o instrucciones que resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

La Rambla a 25 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 4.348/2014

Por Decreto número 727/14, se delega la competencia en el Concejal don Pedro Sánchez Collado para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Adolfo Antonio Morales Liger y doña Isabel M<sup>a</sup> Valera Caracuel, para el día 28 de junio de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, a 23 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 4.471/2014

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 26 de junio de 2014 el Expediente número 13/2014 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se expone al público durante 15 días hábiles a efectos de que los interesados mencionados en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el artículo 170.2 del mismo.

En Villa del Río, a 27 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.349/2014

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 8 de mayo de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2014, que se hace público resumido por capítulos:

| PRESUPUESTO DE GASTOS     |  |            |
|---------------------------|--|------------|
| Aplicación Presupuestaria | Descripción  | Euros      |
| 2014 0.432.622            | Inversión en Edificios y otras Construcciones para Promoción del Turismo | 564.862,00 |
|                           | Total Gastos   | 564.862,00 |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS   |  |            |
| Concepto                  | Descripción  | Euros      |
| 2014.0.870.00             | Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales                     | 564.862,00 |
|                           | Total Ingresos   | 564.862,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva de Córdoba, a 23 de junio de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.359/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2014 Negociado: MI  
De: José Francisco Pageo Cairo y José Francisco Pageo Cairo  
Contra: Explotaciones Hosteleras Pescada S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2014, a instancia de la parte actora don José Francisco Pageo Cairo y José Francisco Pageo Cairo contra Explotaciones Hosteleras Pescada S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 19/06/2014 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Sr. Secretario Judicial don Manuel Miguel García Suárez.

En Córdoba, a diecinueve de junio de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado don Miguel Ángel Miranda Losa, en nombre y representación de don José Francisco Pageo Cairo, únase a los presentes autos y en su virtud, cítese a las partes a la comparecencia prevista en el artículo 240 de la Ley de Procedimiento Laboral, para cuya celebración se señala el próximo día 30 de julio de 2014, a las 10'30 horas de su

mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Diligencia de Ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Así lo acuerdo y llevo a efecto. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Explotaciones Hosteleras Pescada S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.360/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento. Ejecución de títulos judiciales 148/2014 Negociado: MI

De: Juan Carlos Ruiz García

Contra: Complejo Industrial Coinsa S.A.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2014, a instancia de la parte actora don Juan Carlos Ruiz García contra Complejo Industrial Coinsa S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 20/06/2014 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a veinte de junio de dos mil catorce. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Juan Carlos Ruiz García contra Complejo Industrial Coinsa S.A., se dictó resolución judicial en fecha 21/11/2013 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha Resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba que con fecha 20/02/2013 se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecutoria número 250/2012.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S)

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de

la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.881,75 euros en concepto de principal, más la de 776,35 euros calculados para intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada Complejo Industrial Coinsa S.A., en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Complejo Industrial Coinsa S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.358/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1014/2013 Negociado: MJ

Sobre: Despidos

De: Andrés Fernández Martínez y Luis Rueda Ojeda

Contra: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (Emacsa), Fogasa, Magtel Redes Telecomunicaciones S.A.U., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1014/2013, a instancia de la parte actora don Andrés Fernández Martínez y Luis Rueda Ojeda contra Empresa Municipal de Aguas



de Córdoba S.A. (Emacsa), Fogasa, Magtel Redes Telecomunicaciones S.A.U., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 3 de junio de 2014 cuyo Fallo es del tenor literal que sigue:

#### Fallo

Estimando la demanda formulada por don Andrés Fernández Martínez y don Luis Rueda Ojeda contra las empresas Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales del Sur S.L., debiendo declarar y declarando que el despido efectuado el día 20/5/13 con efectos de ese mismo día es nulo y declarando extinguido el contrato de trabajo entre las partes con efectos de la presente Resolución al no ser posible su reincorporación, condenando a las empresas a que abonen solidariamente a los demandantes las siguientes cantidades:

Sr. Fernández Martínez: Treinta y ocho mil ciento cuarenta y seis euros con dieciséis céntimos (38.146,16 euros) en concepto de indemnización y los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido -el 21/5/13- hasta la fecha del dictado de esta Sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón del salario módulo diario de 63,37 euros-día, en los términos del FD. 7º de esta Resolución.

Sr. Rueda Ojeda: Cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y cinco céntimos (46.414,85 euros) en concepto de indemnización y los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido -el 21/5/13- hasta la fecha del dictado de esta Sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón del salario módulo diario de 80,60 euros-día, en los términos del FD. 7º de esta Resolución.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (Emacsa) y Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A., absolviéndola de todas las pretensiones efectuadas en su contra.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con número 1446 0000 65 101413, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la

Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de junio de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 4.549/2014

El Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de 1 de julio de 2014, ha aprobado el establecimiento y fijación de los precios públicos por la participación en la Feria Equipa Hostel cuyo texto regulador es el siguiente:

#### PRECIOS PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA EQUIPA HOSTEL

##### Artículo 1. Fundamento Legal y Hecho Imponible

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y en el artículo 11 de sus Estatutos este Consorcio establece los siguientes precios públicos por la participación en la celebración de la Feria EQUIPAHOSTEL.

##### Artículo 2. Nacimiento de la Obligación de Pago

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio objeto de este texto regulador, exigiéndose en el momento de la solicitud o contratación si bien el Consorcio puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 3. Cuantía

Los precios o tarifas del servicio o actividad son:

##### PRECIO DE STAND:

- Stand modular: 55 € por m<sup>2</sup> + IVA.
- Stand de libre diseño: 45 € por m<sup>2</sup> + IVA.

El alquiler del mobiliario que se contrate con la empresa de montaje, en su caso, está excluido de este precio.

##### ENTRADAS RECINTO FERIAL:

- Entrada general: 3,00 € por persona y día (IVA incluido).
- Entrada infantil (hasta 12 años): Gratuita.

##### Artículo 4. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público las personas físicas y jurídicas que sean expositores así como las personas que dejen visitar las instalaciones durante la celebración de los mismos.

##### Artículo 5. Exenciones

Gozarán de exención las entidades, asociaciones o empresas colaboradoras y/o patrocinadoras de la Feria EQUIPAHOSTEL.



**Artículos 6. Régimen de Gestión**

El pago del precio público de los expositores se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente del Consorcio número ES3402370210309155662968.

El precio de las entradas estará expuesto al público de forma visible, en la taquilla habilitada al efecto en el recinto ferial. El cobro de dicho precio público se hará en efectivo y ser hará entrega al obligado al pago de la correspondiente entrada o recibo acreditativo del mismo.

**Artículo 7. Entrada en Vigor**

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán en vigentes hasta su modificación o derogación.

**Artículo 8. Remisión Normativa**

En todo lo no previsto en los artículos anteriores los precios públicos por la celebración de la Feria EQUIPAHOSTEL se registrarán por la Ordenanza General reguladora de los precios públicos del Consorcio (BOP número 194, de 9 de octubre de 2012) y por la normativa a la que esta última se remite.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia el cual, la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, informando a los interesados y haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que contra el mismo caben, alternativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. sito en Córdoba, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de su publicación pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 2 de julio de 2014. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.550/2014

El Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de 1 de julio de 2014, ha aprobado el establecimiento y fijación de los precios públicos por la participación en la Feria Sigo Creciendo cuyo texto regulador es el siguiente:

**PRECIOS PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA SIGO CRECIENDO**

**Artículo 1. Fundamento Legal y Hecho Imponible**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y en el artículo 11 de sus Estatutos este Consorcio establece los siguientes precios públicos por la participación en la celebración de la Feria SIGO CRECIENDO.

**Artículo 2. Nacimiento de la Obligación de Pago**

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio objeto de este texto regulador, exigiéndose en el momento de la solicitud o contrata-

ción si bien el Consorcio puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3. Cuantía**

Los precios o tarifas del servicio o actividad son:

**PRECIO DE STAND:**

- Stand modular: 55 € por m<sup>2</sup> + IVA.
- Stand de libre diseño: 45 € por m<sup>2</sup> + IVA.

El alquiler del mobiliario que se contrate con la empresa de montaje, en su caso, está excluido de este precio.

**ENTRADAS RECINTO FERIAL:**

- Entrada general 3,00 € por persona y día (IVA incluido).
- Entrada infantil (hasta 12 años): Gratuita.

**Artículo 4. Obligados al Pago**

Están obligados al pago del precio público las personas físicas y jurídicas que sean expositores así como las personas que deseen visitar las instalaciones durante la celebración de los mismos.

**Artículo 5. Exenciones**

Gozarán de exención las entidades, asociaciones o empresas colaboradoras y/o patrocinadoras de la Feria SIGO CRECIENDO.

**Artículos 6. Régimen de Gestión**

El pago del precio público de los expositores se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente del Consorcio número ES3402370210309155662968.

El precio de las entradas estará expuesto al público de forma visible, en la taquilla habilitada al efecto en el recinto ferial. El cobro de dicho precio público se hará en efectivo y ser hará entrega al obligado al pago de la correspondiente entrada o recibo acreditativo del mismo.

**Artículo 7. Entrada en Vigor**

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán en vigentes hasta su modificación o derogación.

**Artículo 8. Remisión Normativa**

En todo lo no previsto en los artículos anteriores los precios públicos por la celebración de la Feria SIGO CRECIENDO se registrarán por la Ordenanza General reguladora de los precios públicos del Consorcio (BOP número 194, de 9 de octubre de 2012) y por la normativa a la que esta última se remite.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia el cual, la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, informando a los interesados y haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que contra el mismo caben, alternativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. sito en Córdoba, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de su publicación pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 2 de julio de 2014. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.551/2014

El Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de 1 de julio de 2014, ha aprobado el establecimiento y fijación de los precios públicos por la participación en la Feria ¿Quieres Casarte Conmigo? cuyo texto regulador es el siguiente:

#### PRECIOS PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA ¿QUIERES CASARTE CONMIGO?

##### Artículo 1. Fundamento Legal y Hecho Imponible

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y en el artículo 11 de sus Estatutos este Consorcio establece los siguientes precios públicos por la participación en la celebración de la Feria ¿QUIERES CASARTE CONMIGO?

##### Artículo 2. Nacimiento de la Obligación de Pago

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio objeto de este texto regulador, exigiéndose en el momento de la solicitud o contratación si bien el Consorcio puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 3. Cuantía

Los precios o tarifas del servicio o actividad son:

##### PRECIO DE STAND:

- Stand modular: 55 € por m<sup>2</sup> + IVA.
- Stand de libre diseño: 45 € por m<sup>2</sup> + IVA.

El alquiler del mobiliario que se contrate con la empresa de montaje, en su caso, está excluido de este precio.

##### ENTRADAS RECINTO FERIAL:

- Entrada general: 3,00 € por persona y día (IVA incluido).
- Entrada infantil (hasta 12 años): Gratuita.

##### Artículo 4. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público las personas físicas y jurídicas que sean expositores así como las personas que deseen visitar las instalaciones durante la celebración de los mismos.

##### Artículo 5. Exenciones

Gozarán de exención las entidades, asociaciones o empresas colaboradoras y/o patrocinadoras de la Feria ¿QUIERES CASARTE CONMIGO?

##### Artículos 6. Régimen de Gestión

El pago del precio público de los expositores se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente del Consorcio número ES3402370210309155662968.

El precio de las entradas estará expuesto al público de forma visible, en la taquilla habilitada al efecto en el recinto ferial. El cobro de dicho precio público se hará en efectivo y ser hará entrega al obligado al pago de la correspondiente entrada o recibo acreditativo del mismo.

##### Artículo 7. Entrada en Vigor

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán en vigentes hasta su modificación o derogación.

##### Artículo 8. Remisión Normativa

En todo lo no previsto en los artículos anteriores los precios públicos por la celebración de la Feria ¿QUIERES CASARTE CON-

MIGO? se regirán por la Ordenanza General reguladora de los precios públicos del Consorcio (BOP número 194, de 9 de octubre de 2012) y por la normativa a la que esta última se remite.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia el cual, la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, informando a los interesados y haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que contra el mismo caben, alternativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. sito en Córdoba, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de su publicación pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 2 de julio de 2014. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.552/2014

El Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de 1 de julio de 2014, ha aprobado el establecimiento y fijación de los precios públicos por la participación en la Feria Mercado Navideño cuyo texto regulador es el siguiente:

#### PRECIOS PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA MERCADO NAVIDEÑO

##### Artículo 1. Fundamento Legal y Hecho Imponible

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y en el artículo 11 de sus Estatutos este Consorcio establece los siguientes precios públicos por la participación en la celebración de la Feria MERCADO NAVIDEÑO.

##### Artículo 2. Nacimiento de la Obligación de Pago

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio objeto de este texto regulador, exigiéndose en el momento de la solicitud o contratación si bien el Consorcio puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 3. Cuantía

Los precios o tarifas del servicio o actividad son:

##### PRECIO DE STAND:

- Stand modular: 55 € por m<sup>2</sup> + IVA.
- Stand de libre diseño: 45 € por m<sup>2</sup> + IVA.

El alquiler del mobiliario que se contrate con la empresa de montaje, en su caso, está excluido de este precio.

##### ENTRADAS RECINTO FERIAL:

- Entrada general: 1,00 € por persona y día (IVA incluido).
- Entrada infantil (hasta 12 años): Gratuita.

##### Artículo 4. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público las personas físicas y jurídicas que sean expositores así como las personas que de-

seen visitar las instalaciones durante la celebración de los mismos.

#### Artículo 5. Exenciones

Gozarán de exención las entidades, asociaciones o empresas colaboradoras y/o patrocinadoras de la Feria MERCADO NAVIDEÑO.

#### Artículos 6. Régimen de Gestión

El pago del precio público de los expositores se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente del Consorcio número ES3402370210309155662968.

El precio de las entradas estará expuesto al público de forma visible, en la taquilla habilitada al efecto en el recinto ferial. El cobro de dicho precio público se hará en efectivo y ser hará entrega al obligado al pago de la correspondiente entrada o recibo acreditativo del mismo.

#### Artículo 7. Entrada en Vigor

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán en vigentes hasta su modificación o derogación.

#### Artículo 8. Remisión Normativa

En todo lo no previsto en los artículos anteriores los precios públicos por la celebración de la Feria MERCADO NAVIDEÑO se regirán por la Ordenanza General reguladora de los precios públicos del Consorcio (BOP número 194, de 9 de octubre de 2012) y por la normativa a la que esta última se remite.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia el cual, la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, informando a los interesados y haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que contra el mismo caben, alternativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. sito en Córdoba, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de su publicación pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 2 de julio de 2014. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.553/2014

El Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de 1 de julio de 2014, ha aprobado el establecimiento y fijación de los precios públicos por la participación en la Feria de la Innovación Smart Rural FIMART cuyo texto regulador es el siguiente:

#### PRECIOS PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DE LA INNOVACIÓN SMART RURAL FIMART

##### Artículo 1. Fundamento Legal y Hecho Imponible

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y en el artículo 11 de sus Estatutos este Consorcio establece los si-

guientes precios públicos por la participación en la celebración de la Feria de la Innovación Smart Rural FIMART.

#### Artículo 2. Nacimiento de la Obligación de Pago

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio objeto de este texto regulador, exigiéndose en el momento de la solicitud o contratación si bien el Consorcio puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 3. Cuantía

Los precios o tarifas del servicio o actividad son:

##### PRECIO DE STAND:

- Stand modular: 55 € por m<sup>2</sup> + IVA.

- Stand de libre diseño: 45 € por m<sup>2</sup> + IVA.

El alquiler del mobiliario que se contrate con la empresa de montaje, en su caso, está excluido de este precio.

##### ENTRADAS RECINTO FERIAL:

- Entrada general: 3,00 € por persona y día (IVA incluido).

- Entrada infantil (hasta 12 años): Gratuita.

#### Artículo 4. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público las personas físicas y jurídicas que sean expositores así como las personas que deseen visitar las instalaciones durante la celebración de los mismos.

#### Artículo 5. Exenciones

Gozarán de exención las entidades, asociaciones o empresas colaboradoras y/o patrocinadoras de la Feria de la Innovación Smart Rural FIMART.

#### Artículos 6. Régimen de Gestión

El pago del precio público de los expositores se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente del Consorcio número ES3402370210309155662968.

El precio de las entradas estará expuesto al público de forma visible, en la taquilla habilitada al efecto en el recinto ferial. El cobro de dicho precio público se hará en efectivo y ser hará entrega al obligado al pago de la correspondiente entrada o recibo acreditativo del mismo.

#### Artículo 7. Entrada en Vigor

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán en vigentes hasta su modificación o derogación.

#### Artículo 8. Remisión Normativa

En todo lo no previsto en los artículos anteriores los precios públicos por la celebración de la Feria de la Innovación Smart Rural FIMART se regirán por la Ordenanza General reguladora de los precios públicos del Consorcio (BOP número 194, de 9 de octubre de 2012) y por la normativa a la que esta última se remite.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia el cual, la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, informando a los interesados y haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que contra el mismo caben, alternativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. sito en Córdoba, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a par-

tir del día siguiente al de su publicación pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 2 de julio de 2014. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

---